

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1907

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 de Mayo 1916).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Extinguido el escalafón de aspirantes á Ordenanzas de Gobiernos Civiles y similares,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, con arreglo á lo prevenido por el artículo 8.º de la Ley de 14 de Abril de 1908, que se anuncie nueva convocatoria para la provisión, mediante examen, de las plazas de Ordenanzas y similares de la plantilla de los Gobiernos Civiles y demás dependencias de este Ministerio que pudieran hallarse vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes á Ordenanzas sin sueldo, que tendrán derecho á ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo; debiendo tenerse en cuenta que con arreglo á la citada disposición, los sueldos de los Ordenanzas son compatibles con los haberes pasivos y de croces que disfruten los interesados.

Para ser admitido á examen se requiere ser de buena constitución física y li-

cienciado de la Guardia Civil, Carabineros, del Cuerpo de seguridad ó del Ejército y Armada, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, y no exceder de cincuenta años.

El examen se verificará en dos actos; uno de escritura al dictado para todos los examinandos, de un párrafo que no excederá de 100 palabras, y en consignar, también por escrito, una operación de cada una de las cuatro reglas de aritmética, y otro oral sobre rudimentos de organización del Ministerio, Gobiernos Civiles y dependencias de Sanidad.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en el Ministerio de la Gobernación y en los Gobiernos Civiles de todas las provincias.

En la instancia se expresará la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y números de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera. Se acompañará á la instancia la licencia y hoja de servicios del interesado y la partida de nacimiento, si no constara en aquélla la fecha en que nació. Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio dichas instancias con informe de los antecedentes de cada solicitante en el plazo improrrogable de los cinco días siguientes al de la presentación, y el Ministerio resolverá en su vista sin apelación, cuáles solicitantes han de ser admitidos á probar su aptitud, cuya relación se publicará en la «Gaceta de Madrid» diez

días antes del en que haya de tener lugar el examen.

Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico, para acreditar su aptitud física, y el mismo anuncio, consignando la relación de aquéllos, señalará el día, hora y sitio de Madrid, en que deban presentarse á reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan renuncian á tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal calificará dentro de los tres días siguientes al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos, y la propuesta en relación se hará por riguroso orden de calificaciones.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del «Boletín» el mismo día en que aparezca.

Madrid, 22 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Angel Alvarez Mendoza.

(«Gaceta» 25 Mayo 1916).

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un diputado á Cortes por el distrito de Lucena, provincia de Córdoba,

Vengo en decretar lo siguiente:
El domingo 18 de Junio de 1916, se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Lucena, provincia de Córdoba, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez

Acordado por el Congreso de Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Huescar, provincia de Granada,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 18 de Junio de 1916, se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Huescar, provincia de Granada, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Lalín, provincia de Pontevedra,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 18 de Junio de 1916, se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Lalín, provincia de Pontevedra, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

(«Gaceta» 24 Mayo 1916).

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.954

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Quedó el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde presidente don José Ramírez y Ramírez, primer Teniente de Alcalde don José Antonio Pizarro Ramos, segundo Teniente, don Bernardo Rodríguez Carmona, tercer Teniente, don Gregorio Barquero Mayoral, cuarto Teniente, don Francisco Carmona Naranjo, Regidor Síndico, don Julián Ruiz Jiménez, continuando los Concejales por orden de número de votos obtenidos.

En el mismo día se celebró también sesión extraordinaria, y quedó formada la lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, con derecho al voto, para la elección de Compromisarios para la de Senadores del Reino.

Sesión ordinaria del día 6

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José Manuel Ramírez.

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior, y se ratificaron los acuerdos adoptados en las extraordinarias del día primero.

Se acordó nombrar á don Ricardo de Castro y Guerrero, Auxiliar de Contaduría.

Quedó también aprobado el nombramiento de Alguacil Portero á favor de Antonio Silvestre Blázquez.

Fué admitida la dimisión de don Andrés Cortés Payá, del cargo de Interventor de la Administración de consumos, nombrando para dicho cargo á don Flores Pérez Cortés.

Que se adquiriera de la imprenta «El Constructor de los Ayuntamientos» un libro de 200 folios para la inscripción de matrimonios que tiene interesado el Juez municipal.

Se nombró al Secretario de la Corporación don Manuel de Castro y Ruano, Comisionado para la entrega de reclutas en la Caja de Córdoba, abonándole 50 pesetas para gastos de viaje.

También se acordó que por los Médicos Titulares, se gire una visita de inspección y reconocimiento á las casas de lenocinio.

Se concedió un socorro de 30 pesetas á la pobre enferma Cecilia Arévalo Fernández.

Otro de 25 pesetas á Francisca Consuegra y otro de 5 pesetas á Irenes Fernández.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don José Manuel Ramírez.

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

También se dió lectura de un oficio del ilustrísimo señor Gobernador civil de

la provincia, por el que traslada el acuerdo adoptado por la excelentísima Comisión provincial de Córdoba, en 30 de Diciembre último, declarando nulas las elecciones verificadas en este término en 14 de Noviembre último, ordenando al mismo tiempo cesen inmediatamente en sus cargos los Concejales elegidos en dicha fecha don José Pedrajas Fuentes, don Ambrosio Castaño López, don Pedro Rodríguez Carmona, don José Lorigo Gallardo, don Juan Soto Quintana, don Jorge Gallardo Perales, don Juan Anula Ronquillo, don Miguel Castuera Cuevas y don Félix González Concha, levantando el señor Alcalde presidente la sesión por haber quedado el Ayuntamiento sin mayoría para tomar acuerdos, ó sea, con nueve Concejales de los diez y ocho con que debe estar constituido.

Pueblonuevo del Terrible 15 de Mayo de 1916.—El Secretario, Manuel Castro.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del corriente mes.

Pueblonuevo del Terrible 22 de Mayo de 1916.—El Secretario, Manuel de Castro.

Núm. 1.955

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia, don José Manuel Ramírez y Ramírez.

Se dió lectura de una comunicación del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 14 del corriente ordenando se posesionen los Concejales interinos nombrados por dicha autoridad, don Zoilo Gallego Cáceres, don Tadeo Muñoz Romero, don Andrés Cortés Payá, don Mariano Ledesma Murillo, don José Morales Molero, don Sebastián Carrasco Castillejo y don Fidel Castillejo Rivera, que sustituirán respectivamente á los que cesaron en 13 de Enero último, á causa de la nulidad de las elecciones celebradas en los tres distritos de este término en 14 de Noviembre del pasado año don José Pedrajas Fuentes, don Juan Anula Ronquillo, don José Lorigo Gallardo, don Jorge Gallardo Perales, don Miguel Castuera Cuevas, don Pedro Rodríguez Carmona, don Ambrosio Castaño López, don Juan Soto Quintana y don Félix González Concha.

El señor Presidente declaró posesionados en sus cargos á los señores don Zoilo Gallego Cáceres, don Tadeo Muñoz Romero, don Andrés Cortés Payá, don Rafael Galán Díaz, don Francisco Carrasco Castillejo y don Fidel Castillejo Rivera; quedando en suspenso la de don Sebastián Carrasco Olivares, por causas que justificó, don Mariano Ledesma Murillo, hasta que se resuelva por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, por no ostentar el carácter de ex-Concejal de este Municipio, y la de don José Morales Molero, éste por estar incapacitado, por acuerdo de la Excm. Comisión provincial de Córdoba adoptado en sesión de 22 de Enero de 1910 y no haber cesado las causas de su incapacidad.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don José Manuel Ramírez.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Posesionar en su cargo de Concejal interino á don Mariano Ledesma Murillo, por orden telegráfica del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia toda vez que figura como Concejal en el año de 1893, por el tercer distrito de Belmez, que correspondía á la Aldea hoy Municipio de este pueblo.

También se posesionó en su cargo de Concejal interino don Sebastián Carrasco Olivares.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se fijó en seis las secciones en que han de dividirse los contribuyentes de este término, para el sorteo de vocales que asociados al Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año.

Se declararon definitivas las listas de electores de compromisarios para la de Senadores del Reino, excluyendo de ellas á los Concejales que cesaron en 13 de Enero último, por haberse declarado nulas las elecciones municipales en que fueron elegidos don José Pedrajas Fuentes, don Juan Anula Ronquillo, don José Lorigo Gallardo, don Jorge Gallardo Perales, don Miguel Castuera Cuevas, don Pedro Rodríguez Carmona, don Ambrosio Castaño López, don Juan Soto Quintana y don Félix González Concha.

Se adjudicó definitivamente á don Andrés Aguanell Vara el remate hecho á su favor del arbitrio de puestos de venta y espectáculos en la vía pública; el de Matadero á Domingo Fernández Cabrerizo y el de limpieza pública á don Antonio Salazar Cantarero.

Se concedió un socorro de lactancia de 15 pesetas por seis meses á Juan Ramos, para uno de sus hijos gemelos; otro de igual cantidad á Rafael Pérez González y un socorro de 30 pesetas á Alejandro López Romero.

Se acordó también el pago de las siguientes cuentas:

Por gastos menores y alquiler de la oficina de la Administración de consumos, 70'50 pesetas.

A Manuela Fernández, 21'60 pesetas por gastos menores.

A la casa Pickman, 66 pesetas por los rótulos para las calles.

Al encargado del Depósito municipal, 8'50 pesetas por los gastos de agua y limpieza del mismo.

A Pedro Consuegra, 20'50 pesetas por gastos menores de la Casa de Socorro.

Al Depositario, 31'15 pesetas por gastos de calefacción de las oficinas municipales.

Al Secretario y al Contador del Municipio 100 pesetas por gastos de viaje á la capital para asuntos propios del Ayuntamiento.

A don Demetrio Lancho, 624'94 pesetas por medicinas suministradas á enfermos pobres.

Se concedieron 10 pesetas de socorro á Juan Gallego González, José Moya Muñoz, Juan Antonio Amor, Catalina Palacios García, Isidoro Granizo; 15 pesetas

á Antonio Caballero y 25 pesetas á Joaquina Benoit.

Se acordó adherirse al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Córdoba sobre el horario de los trenes que afluían á aquella estación y á la de Cercadilla autorizando al Alcalde presidente para que en nombre de la Corporación eleve escrito á las Compañías de ferrocarriles Andaluces y de Madrid á Zaragoza y á Alicante solicitando el horario de los trenes de referencia.

Sesión extraordinaria del día 18

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 20

Se dió posesión al Concejal interino don José Morales Molero, por orden telegráfica del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 26

Presidencia, don José Manuel Ramírez. Leídas y aprobadas las actas de las sesiones del 17 y 20 del mes actual, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Adquirir acacias para el paseo de Santa Bárbara y que se celebre la Fiesta del Arbol.

Nombrar á José Montero Rubio tallador de los mozos del reemplazo actual y revisiones.

Que se abone á don Rafael Morales Simón 3 pesetas por jabón y toallas para la práctica de sus oficios.

Se procedió al nombramiento de los señores Concejales que han de formar las comisiones de Hacienda, Presupuestos, Cuentas, Repartimientos y arbitrios, Policía urbana y rural, Sanidad, Higiene, Cementerios y Ornato, Beneficencia, Obras é Instrucción pública, Ferias, festejos, mercados, establecimientos públicos y derechos del Municipio.

Se nombró Regidor síndico suplente á don Manuel Utrilla Ruiz.

Se determinó en 2'50 pesetas el tipo medio del jornal del bracero á los efectos del artículo 27 de la ley de Reclutamiento y reemplazo.

Se nombró á don Eugenio Madrid Buitrago, maestro de obras con el sueldo consignado en presupuesto.

Se concedieron 10 pesetas de socorro á Felisa Parejo, Rudescindo Tena Rodríguez, 6'25 pesetas á Antonio Bolaños y 5 pesetas á Ana Poncé.

Pueblonuevo del Terrible 15 de Mayo de 1916.—El Secretario, Manuel de Castro.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinte del corriente mes.

Pueblonuevo del Terrible á 29 de Mayo de 1916.—Manuel de Castro.

POSADAS

Núm. 1.958

Don Manuel Ramos Medrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que previene el artículo 35 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril

de 1900, la cobranza del 2.º trimestre del repartimiento de consumos de este pueblo y año actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de las nueve a las quince horas de los días del 1.º al 5 de Junio próximo, ambos inclusivos y del 8 al 12 también inclusivos de dicho mes, entendiéndose que los contribuyentes que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas en los plazos voluntarios fijados, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Y para conocimiento de los interesados se publica el presente en Posadas á veintidos de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Manuel Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

VALENZUELA Núm. 1.963 (bis)

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, las cuentas de ordenación y de caudales del ejercicio de 1901, quedan de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días, en cuyas horas hábiles pueden ser examinadas y formular por escrito las observaciones que estimen oportunas.

Valenzuela 20 Mayo 1916.—El Alcalde, Juan Gallardo.

DISTRITO FORESTAL de Sevilla, Huelva y Córdoba

Núm. 1.971

Convocatoria

Resultando vacante en este Distrito dos plazas de Peón guarda, que han de proveerse con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 20 de Diciembre de 1912, se hace saber que los exámenes tendrán lugar en la Casa oficina de este Distrito forestal, calle Miguel del Cid, número 63, el día 15 del próximo mes de Junio y hora de las diez.

Los solicitantes, hasta el día 11 de Junio, pueden presentar las instancias, dirigidas al señor Presidente del Tribunal de exámenes, escrita de su puño y letra, en papel de 11.ª clase, acompañando á la misma los documentos siguientes:

Partida de bautismo, cédula personal, antecedentes penales, certificado de buena conducta, certificado de talla, que como minimum ha de tener 1'630 metros, certificado facultativo y estado de quintas.

Así mismo se hace saber, en evitación de dudas, que en algunos han ocurrido, que podrán presentarse nuevamente los que tomaron parte en exámenes anteriores, fuesen ó no aprobados.

Sevilla 23 de Mayo de 1916.—El Jefe del Distrito, Presidente del Tribunal de exámenes, Antonio Esquivias.

JUZGADOS

POZOBLANCO Núm. 1.965

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la po-

licía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo de dos años, 1'47 de alzada, capón, mohino, pelos blancos diseminados por toda la piel, con el hierro del «Fénix Agrícola», V. 2, en la cadera izquierda; cuyas señas tenía en once de Junio del año último, habiendo sido hurtado la noche del diez y ocho al diez y nueve del actual, de una cerca al sitio del Casar, término de Añora, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y dos de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

POSADAS

Núm. 1.967

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día cuatro de los corrientes, de terrenos del cortijo nombrado «Estrella», término de esta villa, al vecino de Almodóvar del Río, don Rafael González Castilla, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y dos de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de la caballería

Un rucio, que ahora tendrá cerca de dos años, de buena alzada, rucio claro, sin defecto alguno, marca A. G. en la tabla izquierda del cuello y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. número 4, en la nalga izquierda.

BAENA

Núm. 1.962

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la marrana que se dirá propia de don Toribio Prado Padillo, extraviada la noche del catorce del actual, de terrenos de la casería San José, de este término, y caso de ser habida la pondrá á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dada en Baena á veinte de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de la marrana

De cuatro á cinco arrobas de peso, pe-

lo rubio y raspa blanca en la junta de las espaldas, oreja izquierda rasgada y en la derecha puerta atrás.

POSADAS

Núm. 1.952

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y á solicitud de don Eliodoro Sancho Núñez, presbítero, mayor de edad, y vecino de Palma del Río, se tramita expediente para que á nombre de dicho señor y en el Registro de la Propiedad de este partido, se inscriba el dominio de las fincas y participaciones de otras, todas situadas en el término municipal de Hornachuelos, y cuyas descripciones son como sigue:

1.ª Una participación proindivisa con el resto que es de su propiedad en un cortijo llamado Pajares ó Vega de Obejo, participación representada por un capital de ciento veinte y siete mil ciento ochenta y dos reales al respecto de ciento cuarenta y nueve mil trescientos diez reales, valor de la mitad de la finca, y cuya participación, por tener toda la finca doscientas setenta y nueve fanegas y seis celemines, representa una medida superficial de ciento diez y nueve fanegas y tres cuartillos, equivalentes á setenta y dos hectáreas, ochenta y siete áreas y ochenta centiáreas. Linda el todo de la finca por Norte con la vereda realenga; por Este con tierras del cortijo llamado Prado del Alguacil, que fué del Marqués de las Escalonias y pertenece hoy á doña Josefa Gutierrez de los Ríos y con otras tierras propias de don Juan Antonio Liñán; por Sur con más tierras del señor Liñán en el cortijo llamado La Higuera, y por Poniente con una haza llamada Clara, propia del mismo señor Liñán, que separa la finca que se describe del cortijo llamado Morens. Tiene la participación que se describe un valor de veinte y nueve mil ciento setenta y siete pesetas.

2.ª Otra participación proindivisa en el mismo cortijo de Pajares ó Vega de Obejo, cuya participación está caracterizada por un capital de ocho mil doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos al respecto de veinte y cinco mil pesetas en que se apreció la mitad del cortijo, y que por tener este una cabida total de doscientas setenta y nueve fanegas y seis celemines, representa una superficie de cuarenta y cinco fanegas, once celemines y un cuartillo, equivalentes á veinte y ocho hectáreas, once áreas y ochenta y dos centiáreas. Esta participación tiene un valor de once mil doscientas cincuenta y siete pesetas.

3.ª Otra participación así mismo proindivisa en el todo del mismo cortijo de Pajares, participación constituida por un capital de la mitad de tres mil ochocientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos, ó sean mil novecientos quince pesetas veinte y cinco céntimos al respecto de veinte y cinco mil pesetas en que se apreció la mitad del cortijo, y que por tener este una cabida total de doscientas setenta y nueve fanegas y seis celemines, esta participación consta de diez fanegas, ocho celemines y dos cuartillos, que equivalen á seis hectáreas, cincuenta y

cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Tiene un valor de tres mil seiscientos veinte y cuatro pesetas.

4.ª Una cuarta parte de la dehesa de monte bajo y arboleda llamada «Vieja», proindivisa con otra cuarta parte que es de su propiedad y con una mitad que fué de don Juan de Mata Sancho Venegas, hoy difunto. El todo de la finca linda por Levante con la vereda realenga; por Sur con otra dehesa llamada también «Vieja», que fué de doña Carmen Santiago y hoy pertenece á don José Herrera Ariza; por Poniente con el río Tortillo ó arroyo Retortillo, y por Norte con la vereda realenga. Tiene la finca en totalidad una superficie de doscientas cuarenta y dos fanegas, por lo que la participación de que se trata consta de sesenta fanegas y seis celemines, equivalentes á treinta y seis hectáreas, noventa y tres áreas y veinte centiáreas, y su valor es de cuatro mil trescientas veinte y nueve pesetas.

5.ª Una participación del cortijo llamado «Dehesilla», proindivisa con el resto de la finca que pertenece á don Francisco Gamero Civico y García, vecino de Hornachuelos, la cual participación representa una doceava parte de la finca que por tener esta en totalidad una cabida de cien fanegas y diez celemines, la doceava parte de que se trata consta de ocho fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos treinta y tres céntimos de otro ó sea cinco hectáreas, catorce áreas y treinta y una centiáreas. Linda toda la finca por Norte con la dehesa llamada Corrales y cuadrejones de las Aronadillas que fueron de don Antonio García Mesa y hoy pertenecen á doña Concha García Durán; por Este con la vereda realenga que vá de Córdoba á Sevilla, y por Sur y Oeste con la misma vereda y tierras que fueron de don Rafael Santiago, después de doña Carmen Santiago y hoy de los herederos de esta última. Esta participación tiene un valor de dos mil quinientas sesenta y dos pesetas.

6.ª Otra participación así mismo proindivisa, en el mismo cortijo de la «Dehesilla», representada por un capital de seiscientos pesetas al respecto de seis mil en que fué valorada la mitad del cortijo; y como este tiene una superficie de cien fanegas y diez celemines, la porción que se describe consta de cinco fanegas y dos cuartillos, ó sean tres hectáreas, siete áreas y treinta y dos centiáreas, con un valor de mil quinientas treinta y siete pesetas.

7.ª Mitad proindivisa con otra de su propiedad de una haza de tierra calma llamada «Pastora», al sitio de la Almarja, con cabida total de catorce fanegas, por lo que la mitad de que se trata tiene siete fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, veinte y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas. Linda toda la haza por Norte con camino que conduce al molino llamado de la Torre; por Este con tierras de don Ramón Mesa y doña Concepción García; por Sur con olivar de doña Soledad Vazquez Melendez, y por Oeste con haza llamada Alverizo, que fué de don Eliodoro Sancho y hoy pertenece á don José Santisteban. Tiene un valor esta mitad de mil doscientas ochenta pesetas.

8.ª Mitad proindivisa con otra de su

propiedad en otra haza de tierra llamada «Caballo», al propio sitio de la Almarja, con cabida total de doce fanegas, por lo que esta mitad tiene seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veinte y seis centiáreas. Linda toda la finca por Norte con tierras de los herederos de don Antonio Santa Cruz, 6 sea don Pío Santa Cruz Alvarez; por Este con camino de Hornachuelos al molino del Agua; por Sur con otra haza del mismo nombre, propia de don Mariano Franco, y por Oeste con la cerca de un olivar llamado Zumaya, que fué de don Antonio García y hoy es de doña Amalia García Durán. Esta mitad tiene un valor de mil cien pesetas.

9.^a Mitad proindivisa con otra también de su propiedad de otra haza de tierra llamada «Encina», al propio sitio de la Almarja, con cabida total de tres fanegas y su mitad de una fanega y seis celemines, equivalentes á noventa y un áreas y sesenta y una centiáreas. Linda el todo por Norte con tierras de don Manuel García Durán; por Este con carril de Tomillar; por Sur con tierras de los herederos de don Antonio Gonzalez y otras de don Pío Santa Cruz Alvarez, y por Oeste con camino de Hornachuelos á Palma del Río. La mitad de que se trata está valorada en doscientas setenta y cinco pesetas.

10.^a Mitad proindivisa con otra de su propiedad de otra haza llamada «Valdiguélo» ó «Olivillos», al propio sitio de la Almarja, con cabida total de una fanega y su mitad seis celemines, equivalentes á treinta áreas, sesenta centiáreas. Linda toda la finca por Norte con Egidio de Hornachuelos; por Este con tierras de don Manuel García Durán; por Sur con la haza Encina descrita anteriormente, y por Oeste con el regajo llamado Perezón. Esta mitad vale noventa y una pesetas.

11.^a Una haza de tierra calma, llamada «Flores», al propio sitio de la Almarja, con cabida de doce fanegas, 6 sea siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda por Norte con tierras de don Pío Santa Cruz Alvarez; por Este con otras de don Antonio García Durán; por Sur con otras de don Eliodoro Sancho Núñez, y por Oeste con camino de Hornachuelos á Palma. Tiene un valor de dos mil doscientas tres pesetas.

12.^a Otra haza de tierra, al propio sitio de la Almarja, llamada «Angostilla», con cabida de cinco fanegas, equivalentes á tres hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas. Linda por Norte con tierras de don Ramón Mesa; por Este con otras de don Antonio García Durán; por Sur con otras de don Francisco Losada Enriquez, y por Oeste con camino que conduce á Palma del Río. Tiene un valor de novecientos diez y nueve pesetas.

13.^a Otra haza de tierra, llamada «Apachar», al propio sitio, con cinco fanegas de superficie, 6 sea tres hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas. Linda por Norte con camino que la separa de tierras propias de don Celedonio Giménez García; por Este con camino que conduce al molino del Agua; por Sur con tierras de don Pío Santa Cruz, y por Oeste con camino que conduce á la Hacienda

de Guadalupe. Tiene un valor de mil sesenta y cinco pesetas.

14.^a Una haza de tierra plantada de olivos, llamada «Medinar», al pago de Guadalupe, con cabida de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Linda por Norte con tierras de doña Claudia Zamora Muñoz; por Este con olivar que fué de don Antonio García y hoy pertenece á don Celedonio Giménez García; por Sur con arroyo Guadalupe, y por Oeste con olivar que fué de don Antonio García y hoy es de don Celedonio Giménez. Tiene un valor de mil trescientas sesenta y ocho pesetas.

15.^a Mitad proindivisa con otra propia de doña Aurora Sancho Núñez de otra haza de tierra con olivos, llamada «Mayas», que tiene una superficie de tres aranzadas, 6 sea una hectárea, diez áreas y diez y seis centiáreas. Linda por Norte y Oeste con Egidio de Hornachuelos; por Este con vertientes al río Bembezar; por Sur con huerta que fué de don Antonio Santa Cruz y hoy es de don Miguel Brieva García. Tiene un valor de seiscientos ochenta y cuatro pesetas.

16.^a Mitad proindivisa con otra que es de su propiedad de una casa y un tinahón y pajar de mampostería y teja en el sitio llamado Almarja, con una medida superficial de cuatro metros de ancho por nueve de largo, 6 sean treinta y seis metros cuadrados la casa, y cincuenta metros de largo por cuatro y medio de ancho el tinahón y pajar, constituyendo todo una sola finca de labor, que por los cuatro vientos linda con terrenos valdíos que llaman realengos. Tiene un valor de doscientas pesetas.

17.^a Un cercado de tierra calma en el ruedo de Hornachuelos, sitio llamado «Torrecilla». Tiene una cabida de ocho celemines y tres cuartillos, 6 sean cuarenta y cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas. Linda por Norte, Sur y Oeste con huerta de los señores Santiago y Pacheco, vecinos de Utrera, y por Este con vertientes llamadas Remolinos. Tiene un valor de ochocientos cuarenta pesetas.

18.^a Un cercado ó corralón con cuatro cuevas abiertas en la peña que lo cierra por la derecha, al sitio llamado de los Caños, ruedo de Hornachuelos. Tiene una superficie de cuarenta varas de longitud por ocho de latitud 6 sean trescientas veinte varas cuadradas. Linda por derecha de su entrada con tierras de Manuela Camacho González; por izquierda con camino que vá á San Calixto, y por espalda con olivar de Manuel Fernández Alonso. Esta finca que siempre se ha considerado urbana por tener dentro de sus paredes un pequeño edificio que sirvió para moler zumaque y que hoy está ruinoso, tiene un valor de doscientas pesetas.

Todos los bienes que quedan descritos están libres de gravámenes y los adquirió don Eliodoro Sancho Núñez por compra que de los mismos hizo á su hermano don Ricardo Sancho Núñez el día diez y seis de Junio de mil novecientos diez.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipote-

caria, se convocan á doña María de los Angeles Sancho Venegas y á don Juan Antonio Sancho Venegas, que aparecen como usufructuarios de algunos de los referidos bienes; á los nudos propietarios de los mismos don Juan de Mata y don Anastasio Saucha Venegas; á doña Aurora Sancho Núñez como condueña de la mitad de la finca descrita llamada «Mayas» y á los herederos 6 causa-habientes de los mismos así como á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en dicho periódico oficial; y con la prevención á todos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia y Trevilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

POZOBLANCO

Núm. 1.966

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un caballo, capón, de doce años, 1'50 de alzada, tordo muy claro, raza española, cara mosqueada, cabeza rubicana, blancos en dorso y costillares, cicatriz de fuego en ambas articulaciones, cascotes femorales y el hierro del Fénix Agrícola V-2, en el mualo izquierdo, hurtado la noche del dieciocho al diecinueve del actual, de una finca llamada «Nava la Liebre», de este término, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

POSADAS

Núm. 1.969

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de las aves de corral que al final se reseñan, robadas al vecino de Almodóvar del Río, Antonio García Cano, la noche del 22 al 23 de Abril último, en la mencionada villa, y caso de ser habida sea puesta á

disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las aves de corral

Doce gallinas, tres negras, tres acañadas, cinco doradas y una cenisosa, y un gallo negro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.968

Un desconocido que el día veinte y tres de Abril último manifestó al Jefe de la estación de Cercadillas de Córdoba, llevar ocultas nueve gallinas vivas y una muerta, robadas en la villa de Almodóvar del Río; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á prestar declaración como acusado en el sumario que se instruye sobre robo de aves de corral.—Posadas veinte de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Núm. 1.960

CEBRIAN SANSEGUNDO, Ramón, de veinte y ocho años, soltero, natural de Ciudad Real, sin domicilio fijo, vendedor ambulante, procesado en causa por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6